



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-2022-00400-00
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO: KAROL DAYANNA DIAZ GUTIERREZ

Advertido de la revisión del plenario que pese a haber transcurrido un término prudencial, hasta el momento no se ha recibido por parte de la EMPRESA ALMA CLÍNICA ODONTOLOGIC, respuesta a oficio No. 1332 de 19 de agosto de 2022, por medio de la cual en auto de fecha 4 de agosto de 2022, se dispuso....: *“DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del monto que exceda al salario mínimo de acuerdo con lo devengado, que a título de salario, pensiones, jornales, compensaciones, retribuciones, indemnizaciones, bonificaciones, liquidaciones o cualquier otra forma de retribución que se cause a favor de la demandada KAROL DAYANNA DIAZ GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.812.507 como empleada de la Empresa Alma Clínica Odontologic.....”*

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la EMPRESA ALMA CLÍNICA ODONTOLOGIC, para que dentro de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, de respuesta y/o cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial, al oficio No. 1332 de fecha 19 de agosto de 2022. Librese oficio con la información que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 191, PUBLICADO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA